



Presidencia de la República Dominicana
Comisión Hípica Nacional
Santo Domingo, República Dominicana
“AÑO DE LA SUPERACIÓN DEL ANALFABETISMO”

RESOLUCION 12/2014.

La **Comisión Hípica Nacional**, organismo rector del Deporte e Industria Hípica en la República Dominicana, en mérito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto 1999;- - - - -

Visto: El informe del jurado hípico de fecha 17 de diciembre 2014, informándonos del percance ocasionado por los señores **Francisco Antonio Pérez Vásquez**, Propietario del Establo América y **Juan Carlos Pérez Azcona**, asistente del precitado señor, quienes propinaron golpes a los señores **Celso Abad (a) Pía** y **Ángel Edward (a) Mono**, quienes se desempeñan como palafreneros en el Hipódromo V Centenario.- - - - -

Visto: El informe de novedad del Encargado de la Seguridad de esta Comisión Hípica Nacional, de fecha 17 de diciembre 2014, informándonos del incidente ocasionado los señores **Francisco Antonio Pérez Vásquez**, Propietario del Establo América y **Juan Carlos Pérez Azcona**, asistente del precitado señor, quienes propinaron golpes a los señores **Celso Abad (a) Pía** y **Ángel Edward (a) Mono**, quienes se desempeñan como palafreneros en el Hipódromo V Centenario.- - - - -

Visto: El informe sobre incidentes del Gerente de Operaciones del Hipódromo V Centenario, de fecha 17 de diciembre 2014, informándonos que los señores **Francisco Antonio Pérez Vásquez**, Propietario del Establo América y **Juan Carlos Pérez Azcona**, asistente del precitado señor, propinaron golpes a los señores **Celso Abad (a) Pía** y **Ángel Edward (a) Mono**, quienes se desempeñan como palafreneros en el Hipódromo V Centenario.- - - - -

Visto: La notificación realizada por la secretaria de la Comisión Hípica Nacional d/f 18/12/2014, mediante la cual se citaron a los señores:, **Victor Gunter Castro**, Presidente del Jurado Hípico; **Francisco Antonio Pérez Vásquez**, Propietario del Establo América; **Juan Carlos Pérez Azcona**, asistente del precitado señor; **Odalix Severino**, Jinete; **Coronel Adolfo Báez**, Gerente de Operaciones del Hipódromo V Centenario; **Celso Abad (a) Pía**, Palafrenero, **Ángel Edward (a) Mono**, Palafrenero; **Daniel Moreta**, Juez de Salida; y **Ángel González Ureña**, Presidente de la Asociación de Palafreneros; a los fines de que



comparecieran el martes 23 de diciembre del 2014, a las once de la mañana (11:00am) ante esta Comisión y una vez allí, conocer el referido informe; -----

Visto: Las declaraciones expuestas por los señores: *Víctor Gunter Castro*, Presidente del Jurado Hípico; *Juan Carlos Pérez Azcona*, asistente del señor Francisco Antonio Pérez Vásquez; *Odalix Severino*, Jinete; *Coronel Adolfo Báez*, Gerente de Operaciones del Hipódromo V Centenario; *Celso Abad (a) Pía*, Palafrenero, *Ángel Edward (a) Mono*, Palafrenero, *Daniel Moreta*, Juez de Salida; *Ángel González Ureña*, Presidente de la Asociación de Palafreneros, y *Lic. Simón Fortuna*, en representación del señor Francisco Antonio Pérez Vásquez, propietario del Establo América.- -----

Visto: Los artículos I numeral 59; IV numeral 1, literal “i”; IX numerales 1 y 2; XIII, literal b, numeral 27, y; XVI, numeral 13, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto 1999;-----

LA COMISION, LUEGO DE HABER VISTO LOS REFERIDOS ARTICULOS Y DOCUMENTOS ENUNCIADOS, HA CONSIDERADO Y DELIBERADO LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO: Que el día de la vista (23-12-2014) estuvieron presente los Comisionados y los señores: *Víctor Gunter Castro*, Presidente del Jurado Hípico; *Juan Carlos Pérez Azcona*, asistente del señor Francisco Antonio Pérez Vásquez; *Odalix Severino*, Jinete; *Coronel Adolfo Báez*, Gerente de Operaciones del Hipódromo V Centenario; *Celso Abad (a) Pía*, Palafrenero, *Ángel Edward (a) Mono*, Palafrenero; *Daniel Moreta*, Juez de Salida, *Ángel González Ureña*, Presidente de la Asociación de Palafreneros y el *Lic. Simón Fortuna*, en representación del señor Francisco Antonio Pérez Vásquez, propietario del Establo América; practicando un careo entre los que estuvieron presente en la sexta carrera del programa hípico No. 97, celebrado el día 6-12-2014, -----

CONSIDERANDO: Que el informe del jurado hípico de fecha 17/7/2012, nos informan sobre lo acontecido en el área de Paddock el día 16/12/2014, donde “*pasada la carrera la quinta carrera, el propietario del establo América, el señor Pérez Vásquez, y sin causa alguna, se le va encima al señor Celso Abad (pia) a quien le propina golpes con un paraguas, más una serie de insultos impublicables al ser incitado por su asistente de establo el Teniente Azcona... Pasado esto, el Teniente Azcona arma de fuego encima, se dirige hacia el señor Ángel Edward (mono) y luego de una breve discusión le propina una trompada en la boca que provoca la caída del señor Edward al suelo... Controlada la situación por la dotación militar del HVC, el Teniente Azcona fue llevado a la oficina del Coronel Baez, donde expreso una serie de argumentos sobre el manejo del palafrenero y su ayudante, argumentos que son desmentidos por el video que muestra el momento de la salida y que aun de comprobarse la veracidad en su alegato, no justificaría nunca un manejo tan salvaje, bruto y bochornoso, y mucho menos ante el público que estaba presente en el hipódromo.*” -----



CONSIDERANDO: Que tanto el informe de novedad presentado por el Encargado de la Seguridad de esta Comisión Hípica Nacional de fecha 17 de diciembre 2014, como El informe sobre incidentes, presentado por el Gerente de Operaciones del Hipódromo V Centenario, de fecha 17 de diciembre 2014, confirman los hechos denunciados por el Jurado Hípico.-----

CONSIDERANDO: Que esta Comisión escuchó las personas envueltas en dicho conflicto, a saber: a los señores los señores: **Víctor Gunter Castro**, Presidente del Jurado Hípico; **Juan Carlos Pérez Azcona**, asistente del señor Francisco Antonio Pérez Vásquez; **Odalix Severino**, Jinete; **Coronel Adolfo Báez**, Gerente de Operaciones del Hipódromo V Centenario; **Celso Abad (a) Pía**, Palafrenero, **Ángel Edward (a) Mono**, Palafrenero, **Daniel Moreta**, Juez de Salida, **Ángel González Ureña**, Presidente de la Asociación de Palafreneros y **Lic. Simón Fortuna**, en representación del señor Francisco Antonio Pérez Vásquez, propietario del Establo América.-----

CONSIDERANDO: Que en presencia de los Comisionados Hípicos, el señor **Juan Carlos Pérez Azcona**, asistente del señor Francisco Antonio Pérez Vásquez, manifestó:

“Los caballos los rifan, pero el Mono lo cambio y empezó el a cuadrarlo, agarraron el caballo en la salida, cuando me dirigí a ellos un palafrenero me amagó y di dos pasos atrás, me insultaron y en ese momento lo agredí. No saque mi arma de reglamento en ningún momento”.

CONSIDERANDO: Que en presencia de los Comisionados Hípicos, el señor **Ángel Edward (a) Mono**, palafrenero, manifestó:

“El teniente Azcona, se dirigió a mi insultándome, se alteró y me dio un trompón”.

CONSIDERANDO: Que en presencia de los Comisionados Hípicos, el señor **Daniel Moreta**, Juez de Salida, manifestó:

“El general Pérez Vásquez le dio dos (2) sombrillazos a Celso Abad mientras este se encontraba de espaldas”.

CONSIDERANDO: Que en presencia de los Comisionados Hípicos, el señor **Ángel González Ureña**, Presidente de la Asociación de Palafreneros, manifestó:

“También vi el momento en el que el general Pérez Vásquez le dio dos (2) sombrillazos a Celso Abad”.



CONSIDERANDO: Que en presencia de los Comisionados Hípicos, el señor *Odalix Severino*, Jinete, manifestó:

“Vi la agresión del General, cuando se le fue arriba a Pía”.

CONSIDERANDO: Que en presencia de los Comisionados Hípicos, el señor *Víctor Gunter Castro*, Presidente del Jurado Hípico, manifestó:

“El fial es la herramienta que se utiliza mundialmente para que los caballos se tranquilicen. El caballo duro mucho tiempo para tranquilizarse. No se tiró el caballo con el fial agarrado, si lo hace hasta lo mata. Las agresiones no son necesarias bajo ningún concepto”.

CONSIDERANDO: Que en presencia de los Comisionados Hípicos *el Coronel Adolfo Báez*, Gerente de Operaciones del Hipódromo V Centenario, manifestó:

“Lleve a Azcona a las oficinas de seguridad, ya que los palafreneros dijeron que de no tomar medidas no correrían. No es la primera vez que Azcona va a las oficinas de seguridad por diversas agresiones. No es la primera vez que tiene confrontaciones con empleados de la CHN. Es una persona agresiva.

En cuanto al general fue muy decente, dejó todo en mis manos y se fue.

Saque al teniente en mi vehículo pues los palafreneros estaban alterados. Lo saque custodiado.

CONSIDERANDO: Que en presencia de los Comisionados Hípicos, el *Lic. Simón Fortuna*, en representación del señor Francisco Antonio Pérez Vásquez, propietario del Establo América, nos manifestó:

“El general Pérez Vásquez se siente muy apenado por lo ocurrido, actuó así por lo que se le hizo su caballo.”

CONSIDERANDO: Que en presencia de los Comisionados Hípicos, el señor *Celso Abad (a) Pía*, Palafrenero,, nos manifestó:

“Cuando me dio el primer sombrillazo estaba de espaldas, en el segundo medio me defendí, en ese momento el juez de salida me persuadió de no agredir al general.

Yo solo era el ayudante del palafrenero del caballo No. 6



No vi cuando el teniente azcona le dio el trompón a Ángel, porque ya estaba retirado.

Vi que Azcona llevaba su arma en la cintura agarrándola.”

CONSIDERANDO: Que la actitud tomada por por los señores *Francisco Antonio Pérez Vásquez*, Propietario del Establo América y *Juan Carlos Pérez Azcona*, asistente del precitado señor, no es una conducta adecuada. -----

CONSIDERANDO: Que esta Comisión entiende, que cualquier empleado de esta Comisión y el hipódromo V Centenario debe ser respetado por las diversas personas que tengan que ver con la actividad hípica y más dentro de las instalaciones del hipódromo, toda vez que son los brazos ejecutores de este organismo.-----

CONSIDERANDO: Que esta Comisión esta llamada a brindar seguridad física a todas las personas que conviven a diario en el entorno hípico (dueños, criadores, entrenadores, jinetes, palafreneros, grooms, empelados, etc).-----

CONSIDERANDO: Que el artículo I, numeral 59 del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999, establece:

“59. **Suspensión:** Es una de las sanciones que pueden aplicar las autoridades hípicas a cualquier persona con licencia de la Comisión, con motivo de infracciones de este Reglamento y/o Resoluciones dictadas por la Comisión.”

CONSIDERANDO: El artículo IV, numeral 1, literal “a, g, h e i”; del Reglamento Hípico No. 352-99, de fecha 15 de agosto del 1999, establece:

“a) Establecer los requisitos que a su juicio deberá reunir todo hipódromo para operar como tal”, garantizar la seguridad pública, seriedad, honestidad e integridad del deporte hípico y cumplir y hacer cumplir el reglamento hípico.

“g) Declarar Estorbo Hípico a cualquier persona natural o jurídica que a su juicio trate, amenace o de cualquier modo haga ostensible su intención de entorpecer el desarrollo normal del deporte hípico. Para hacer tal determinación, la Comisión deberá dar oportunidad a la persona querellada de ser oída en su defensa en una vista pública por sí o por medio de su abogado. Toda persona que haya sido declarada Estorbo Hípico por la Comisión y que trate de entrar o entrarse a cualquier hipódromo o dependencia del mismo, incurrirá en delito grave



y podrá ser sometida por la Comisión a la acción de la justicia cuando ello fuera procedente. Toda persona que haya sido declarada Estorbo Hípico no podrá ser reinstalada en la actividad hípica hasta transcurrir un periodo mínimo de un año de su declaración como tal. La Comisión, mediante resolución, dispondrá las condiciones y requisitos mediante los cuales la persona declarada Estorbo Hípico podrá ser reinstalada. Si la persona, después de reinstalada, volviere a incurrir en prácticas indeseables por la cuales deba declararse Estorbo Hípico, la declaración se hará por un periodo de un tiempo no menor de tres años.”

“h) Prescribir por vía de resolución las multas, penalidades administrativas y suspensiones que podrán ser impuestas por la Comisión o el Jurado, conforme se dispone en el presente Reglamento y aplicar las sanciones, cobrando asimismo las multas correspondientes y el pago de los derechos y honorarios fijados por este Reglamento”

“i) Dictar órdenes, reglas y resoluciones y tomar las medidas necesarias conducentes a la seguridad física, económica y social de las personas naturales o jurídicas relacionadas con La Industria y el deporte hípico.”

CONSIDERANDO: Que el artículo IX, numeral 1 y 2, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999, nos señalan:

- “1. Hacer cumplir el Reglamento Hípico, sus ordenes y resoluciones.
2. Otorgar, suspender temporalmente o cancelar de manera definitiva las licencias de dueños de caballos, jinetes, entrenadores, mozos de cuadra, agentes hípicos o cualquier otro tipo de licencia o permiso en relación con la actividad hípica, con excepción de las licencias de los hipódromos.”

CONSIDERANDO: Que el artículo XIII, literal “B”, numeral 27, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999, nos señala:

“27. Ninguna persona sujeta a Suspensión de licencia tendrá acceso al área de establo, Ensiladero o pista mientras dure la suspensión, excepto en casos autorizados por la Comisión. Se exceptúan a los jinetes suspendidos por “Pillones” o por comisión de faltas menores.”

CONSIDERANDO: Que el artículo LVIII, párrafo XV, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999, establece:



“La Empresa Operadora impedirá el acceso de personas portando armas de cualquier clase. Quien porte armas deberá entregarlas al servicio de seguridad del Hipódromo y sólo militares o policías que estén de servicio serán exceptuados de esta norma obligatoria.”

CONSIDERANDO: que tanto el Jurado Hípico como el Gerente de Operaciones del HVC, en sus informes de fecha 17/12/2014, recomiendan un año de suspensión para el señor **Francisco Antonio Pérez Vásquez**, Propietario del Establo América y declarar estorbo hípico al señor **Juan Carlos Pérez Azcona**, debido al prontuario de quejas que existe en su contra por agresiones y amenazas contra grooners, entrenadores, juez de reclamo, etc., dentro del área de establos, la agresión contra el señor Federico Victorino (mingo) y por la ocurrencia a de actos violentos y peligrosos para la vida de otros.

CONSIDERANDO: Que ésta Comisión ha analizado los diferentes informes todos de fecha 17/12/2014, y cada una de las declaraciones vertidas por las partes involucradas en dicho hecho, llegando ha considerar lo estipulado en el dispositivo de la presente resolución.-----

CONSIDERANDO: A que la Comisión Hípica Nacional, es organismo rector de la actividad hípica en el País, teniendo la facultad para hacer cumplir el Reglamento Hípico, sus órdenes y resoluciones.-----

POR TALES MOTIVOS y vistos cada uno de los documentos enunciados, así como, el Reglamento Hípico 352-99 de fecha 15 de agosto del año 1999. La Comisión Hípica Nacional, en uso de sus facultades tiene a bien resolver lo siguiente:

RESUELVE :

PRIMERO: SUSPENDER, como al efecto **SUSPENDE** por el término de un (1) año, contados a partir de la fecha de la presente resolución, la licencia del señor **General Retirado Francisco Antonio Pérez Vásquez**, Propietario del Establo América, por haber violado los artículos I numeral 59; IV numeral 1, literal “i”; IX numerales 1 y 2; XIII, literal b, numeral 27, y; XVI, numeral 13, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto 1999;-----

SEGUNDO: DECLARAR como al efecto **DECLARAMOS**, al señor **Juan Carlos Pérez Azcona**, Estorbo Hípico por un período de tres (3) año, contados a partir de la notificación de la presente resolución, por haber violado los artículos I numeral 59; IV numeral 1, literal “i”; IX numerales 1 y 2; XIII, literal b, numeral 27, y; XVI, numeral 13, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto 1999;-----



TERCERO: ORDENAR como al efecto **ORDENAMOS**, al Secretario de Carreras y al Jurado Hípico, a dar fiel cumplimiento a la presente resolución.-

CUARTO: ORDENAR como al efecto **ORDENAMOS**, a los Encargados de la Seguridad de la Comisión Hípica y del Área de los Establos, a que impartan las instrucciones de lugar, a los fines de que el personal bajo su mando, prohíba la entrada a los señores *General Retirado Francisco Antonio Pérez Vásquez* Propietario del Establo América, y *Juan Carlos Pérez Azcona*, a las instalaciones del Hipódromo V Centenario, hasta tanto se cumpla decisión tomada mediante esta resolución.-

QUINTO: Comuníquese, para fines correspondientes, a los señores *General Retirado Francisco Antonio Pérez Vásquez*, Propietario del Establo América; *Juan Carlos Pérez Azcona*; Al Departamento de Seguridad de la Comisión Hípica Nacional; a la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc.; a la Asociación Dominicana de Criadores de Caballos Pura Sangre de Carreras Inc.; al Secretario de Carreras; Al Gerente del Hipódromo V Centenario; al Jurado Hípico; a la Asociación de Entrenadores de Caballos de Carreras; a la Unión de Jinetes Dominicanos; a la Hermandad de Groom; al Departamento de Registro y Programaciones; Al Departamento de Seguridad de la Comisión Hípica Nacional, y a toda persona natural o jurídica interesada en la misma.- - - -

Dada en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014).-----

POR LA COMISIÓN HÍPICA NACIONAL

Lic. Manfred Codik,
-Presidente-



Dr. Alejandro Debes Yamin,
-Vicepresidente-

Cristian Otoniel Peña,
-Miembro-